El futuro digital es de todos — Gobierno de Colombia MinTIC	**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES**	mig

Proyecto de Pliegos ☐ **Pliegos Definitivos** ☐ **Evaluación** ☒
Lista Corta ☐ **Lista Multiusos** ☐

PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
Nº FTIC-LP-028-2020

Objeto: "Ejecutar en el marco de la iniciativa "Por TIC Mujer" del "Plan TIC: El Futuro Digital es de Todos" promovido por el MinTIC, un proceso virtual de inspiración para empoderar a las mujeres de diferentes regiones del país, en el uso y apropiación a las TIC, promoviendo emprendimientos y entornos digitales de prevención".

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

PROPONENTE: FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS NIT.900.036.856-8
Fecha: 20/08/2020

OBSERVACIÓN No. 1:

Solicitud de Habilitación financiera: Solicito a ustedes evaluar nuevamente nuestro RUP, ya que en la lectura anterior fuimos encontrados equivocadamente sin liquidez financiera. Nosotros tuvimos un error al reportar nuestro índice de liquidez, por ello corregimos el RUP, **y en la página 8 del RUP aportado se ve que ya está corregida la liquidez,** de todas formas para efectos de firmeza del RUP anexo nuevamente RUP en firme.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2019/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	$677.929.083,00
ACTIVO TOTAL:	$3.644.920.077,00
PASIVO CORRIENTE:	$816.059,00
PASIVO TOTAL:	$1.277.784.135,00
PATRIMONIO:	$2.367.135.942,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$356.537.918,00
GASTOS DE INTERESES:	$0,00

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	830,73
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,35
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,09

RESPUESTA No. 1:

En atención a la observación la Entidad procedió a descargar el RUP que se encuentra publicado en el RUES de Cámara de Comercio de Bogotá, correspondiente a la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS NIT.900.036.856-8, encontrando que esté fue renovado el 03 de agosto del 2020, quedando en firme el 20 de agosto del 2020, es decir, dentro del término establecido en el presente proceso para subsanar, con la siguiente información financiera a corte 31 de diciembre del 2019:

```
QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:  2019/12/31
ACTIVO CORRIENTE:                            $677.929.083,00
ACTIVO TOTAL:                                $3.644.920.077,00
PASIVO CORRIENTE:                            $816.059,00
PASIVO TOTAL:                                $1.277.784.135,00
PATRIMONIO:                                  $2.367.135.942,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:                $356.537.918,00
GASTOS DE INTERESES:                          $0,00
                          CERTIFICA:
                    CAPACIDAD FINANCIERA

QUE  EN  RELACION  A  LOS  INDICADORES  DE  LA CAPACIDAD FINANCIERA EL
PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:                          830,73
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:                     0,35
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:            INDETERMINADO


ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.
                          CERTIFICA:
                    CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE  EN  RELACION  A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL
PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:                 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:                     0,09
```

Por lo anterior, la Subdirección Financiera procedió a realizar nuevamente la evaluación financiera a la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS NIT.900.036.856-8, con la anterior información quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso de selección.

PROPONENTE: FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDA VIDA
Fecha: 21/08/2020

OBSERVACIÓN No. 2:

3. PROYECTAMOS COLOMBIA SAS

En la evaluación jurídica y financiera de este proponente se registra que cumple, no obstante al revisar el documento RUT aportado por el proponente se encuentra que allega un RUT con fecha de generación del documento 26 de marzo de 2018, este documento se encuentra desactualizado de acuerdo con la reforma tributaria, ley 1943 de diciembre 28 de 2018 que efectuó reestructuración a las normas del estatuto tributario que venían regulando los antiguos "régimen simplificado de IVA", ordenó que dichos cambios se debían tener en cuenta a partir del año 2019 para quienes pretendieran seguir funcionando como "responsables o no del IVA".

Se solicita respetuosamente al equipo evaluador validar la situación anterior.

4. CONSORCIO CONSULTORIA CEPAL

En la evaluación jurídica y financiera de este proponente se registra que cumple, no obstante al revisar el documento RUT aportado por uno de los integrantes de ésta unión temporal se encuentra:

Coorporación Orientar para Crecer: allega un RUT con fecha de generación del documento 10 de mayo de 2018, este documento se encuentra desactualizado de acuerdo con la reforma tributaria, ley 1943 de diciembre 28 de 2018 que efectuó reestructuración a las normas del estatuto tributario que venían regulando los antiguos "régimen simplificado de IVA", ordenó que dichos cambios se debían tener en cuenta a partir del año 2019 para quienes pretendieran seguir funcionando como "responsables o no del IVA".

Adicional a lo anterior, en los documentos aportados no se allega el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de ningunos de los integrantes del Consorcio.

Se solicita respetuosamente al equipo evaluador validar las situaciones anteriores.

5. UNIÓN TEMPORAL INSPIRATIC

Dentro de los documentos jurídicos y financieros aportados se encuentra el certificado de la Junta Central de Contadores allegado por uno de los integrantes de la UT, la Fundación Amanecer. El certificado aportado para el Revisor Fiscal de la entidad, el señor Luis Enrique Olaya Muñoz, de fecha 7 de julio de 2020, no es válido toda vez que allí se registra que *"EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO"*

Adicionalmente el RUT aportado por el integrante Sincotel Solutions Ltda., que tiene fecha de generación del documento 26 de octubre de 2017, se encuentra desactualizado de acuerdo con la reforma tributaria, ley 1943 de diciembre 28 de 2018 que efectuó reestructuración a las normas del estatuto tributario que venían regulando los antiguos "régimen simplificado de IVA", ordenó que dichos cambios se debían tener en cuenta a partir del año 2019 para quienes pretendieran seguir funcionando como "responsables o no del IVA".

Se solicita respetuosamente al equipo evaluador validar las situaciones anteriores.

RESPUESTA No. 2:

En atención a las anteriores observaciones, sea lo primero aclarar que el RUT no es un documento solicitado para efectos de verificar la capacidad financiera, luego no es competencia de la Subdirección Financiera conocer el RUT presentados por los proponentes ni la validación del mismo, precisando que el único documento idóneo sobre el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional es el RUP renovado y en firme con información financiera a 31-12-2019.

Por lo anterior, y de acuerdo al Pliego de condiciones el único documento financiero sujeto a verificación es el RUP, siendo improcedente revisar para la evaluación financiera el Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, esto aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, las observaciones realizadas en cuanto a la evaluación financiera no son procedentes ya que el RUT y el Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, no se solicitaron como documentos financieros, razón por la cual los proponentes PROYECTAMOS COLOMBIA SAS, CONSORCIO CONSULTORIA CEPAL Y UNIÓN TEMPORAL INSPIRATIC cumplen con todos los documentos financieros solicitados en el Pliego de condiciones, quedando HABILITADOS financieramente para continuar en el proceso.

PROPONENTE: FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDA VIDA
Fecha: 21/08/2020

OBSERVACIÓN No.3:

6. PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

El proponente allega RUP con fecha de expedición 2 de julio de 2020 que contiene información de estados financieros y contratos con corte al 31 de diciembre de 2018 y no se evidencia en tal documento que se hubiese efectuado la renovación respectiva para el año 2019.

Solicitamos respetuosamente al equipo evaluador mantener a este proponente inhabilitado teniendo en cuenta que no es posible validar el cumplimiento de indicadores, ni que la experiencia aportada esté debidamente registrada en el RUP.

RESPUESTA No.3:

De acuerdo a la observación aclaramos que revisado el RUP de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT.860.013.720-1, que se encuentra publicado en el RUES se pudo verificar que la fecha de renovación de la información financiera a 31-12-2019 fue el 13-08-2020, quedando en firme el 31 de agosto del 2020, es decir después del plazo establecido en el presente proceso para subsanar, el cual quedó en el cronograma para el 21 de agosto del 2020.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las reglas de subsanibilidad del presente proceso, el RUP de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT.860.013.720-1, no cumple con la firmeza de la información financiera a 31-12-2019, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1.El segundo párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del Pliego de Condiciones, establece: "*Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a* ***31 de diciembre del 2019***."

2. El segundo párrafo del numeral 5.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) del Pliego de Condiciones, establece:

5.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección**, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

3. Que la fecha del último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso, se fijó en el cronograma publicado en el Secop II para el **21 de agosto** del 2020, y teniendo en cuenta que la renovación de la información financiera del RUP se realizó el 13 de agosto del 2020 adquiere firmeza el 31 de agosto del 2020, no cumple con las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego de condiciones, ya que la firmeza de la información financiera se adquiere con posterioridad al plazo establecido para el término de traslado del informe de evaluación.

4.Que el Pliego de Condiciones estable lo siguiente: "**SUBSANABILIDAD:** El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo

25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso."

Por lo anterior, y en cumplimiento al Pliego de Condiciones del presente proceso, la observación es procedente ya que la información financiera del RUP de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT.860.013.720-1 NO CUMPLE con las reglas de subsanabilidad en la firmeza de la información financiera a corte 31-12-2019, quedando NO HABILITADA para continuar en el presente proceso.

PROPONENTE: LINKTIC
Fecha: 21/08/2020

OBSERVACIÓN No.4:

1.3) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: La NIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD no aporta estados financieros comparativos.

La **NIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD** no aporta el balance general, como tampoco estados de resultado y sus notas, comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

> *"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***
>
> ***Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación**, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015,*
>
> *tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*
>
> ***Sin embargo,** y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual**, **deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así**:*

• ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

• ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

• ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

(…)

(iii) ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal*** *(este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

1.4) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: La NIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD no aporta Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador que emite la certificación de capacidad financiera y organizacional.

El punto 5.2 del Pliego de Condiciones exige que se aporte certificado de capacidad financiera y organizacional del proponente, en los siguientes términos.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación*, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual****, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

(…)

• Deberá presentar un ***certificado del Contador y Revisor Fiscal, según el caso*** *(Véase formato Anexo 6. FORMATO DEL* ***CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, para cumplir con los requisitos*

*habilitantes), **en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.***

(…)

• ***Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores**."*

Al revisar certificación de capacidad financiera y organizacional del proponente se encuentra se está suscrito por PAULA ANDREA AGUIRRE PÉREZ. Se reitera que en la propuesta no se aporta documento alguno donde se encuentre copia de la Tarjeta Profesional, ni de los antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de PAULA ANDREA AGUIRRE PÉREZ.

1.5) Incumplimiento de requisitos financieros habilitantes: La NIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD no tiene el nivel mínimo de capital de trabajo requerido para participar en el proceso de selección.

El punto 5.2 del Pliego de Condiciones exige que se el proponente, como mínimo, tenga un capital de trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente) igual al 25% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Según el punto 3.2 del Pliego de Condiciones el Presupuesto oficial del presente proceso de selección es de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TREINTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.323.030.032), y su 25% equivale a QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (580.757.508).

Según la información el RUP, como también la del certificado de capacidad financiera y organizacional, de la NIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, esta tiene un capital de trabajo equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($298.251.852), por lo cual no cumple con los requisitos financieros habilitantes.

RESPUESTA No.4:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD NIT.860.512.780-4 en los numerales 1.3 y 1.4 son improcedentes, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría

sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD NIT.860.512.780-4 no esta incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no esta obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

En cuanto al numeral 1.5, se precisa que mediante radicado No.202067184 del 12 de agosto del 2020, la Subdirección Financiera radico en el GIT de Contratación la evaluación financiera preliminar del proceso FTIC-LP-028-2020, en la cual la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD NIT.860.512.780-4 no cumple con los indicadores de Liquidez y de Capital de Trabajo, quedando NO HABILITADA para continuar en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD NIT.860.512.780-4, de acuerdo a lo antes mencionado.

OBSERVACION No.5:

2.2) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, integrante de la UNIÓN TEMPORAL CEDAVIDA-APOYAR no aporta Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador que emite la certificación de capacidad financiera y organizacional, como tampoco de quien suscribe los estados financieros.

El punto 5.2 del Pliego de Condiciones exige que se aporte certificado de capacidad financiera y organizacional del proponente, como también estados financieros comparativos, los cuales deben ser suscritos por el representante legal, revisor fiscal y contador, según sea el caso.

Al revisar certificación de capacidad financiera y organizacional, como también los estados financieros comparativos, del proponente FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, integrante de la UNIÓN TEMPORAL CEDAVIDA-APOYAR, se encuentra que está suscrito, entre otros, por LADY KATHERINE SALAS ALMEIDA en calidad de contadora. En los documentos aportados en la propuesta del oferente no se observa documento alguno donde se encuentre copia de la Tarjeta Profesional, ni de los antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de LADY KATHERINE SALAS ALMEIDA.

Según lo expuesto, el proponente no aportó en debida forma los documentos enunciados, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

RESPUESTA No.5:

La anterior observación sobre la propuesta presentada por la FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA NIT.800.063.126-1 en el numeral 2.2 es improcedente, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, es de aclarar que el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que se mencionan en la observación, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA NIT.800.063.126-1 no esta incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no esta obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

Por lo anterior, la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA NIT.800.063.126-1, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACION No.6:

3.2) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: Ningún integrante de la UNIÓN TEMPORAL MUJERES POR TIC aporta estados financieros comparativos.

Ningún integrante de la **UNIÓN TEMPORAL MUJERES POR TIC** aporta su balance general comparativo a corte 31 de diciembre 2019-2018, como tampoco los estados de resultado comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018 y sus notas, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación*, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual****, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

- ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

(…)

- ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal*** *(este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

3.3) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: Ningún integrante de la UNIÓN TEMPORAL MUJERES POR TIC aporta certificado de capacidad financiera y organizacional.

Ningún integrante de la **UNIÓN TEMPORAL MUJERES POR TIC** aporta el certificado de capacidad financiera y organizacional, el cual corresponde al Anexo 6, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación*, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual****, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

(…)

- Deberá presentar un ***certificado del Contador y Revisor Fiscal, según el caso*** *(Véase formato Anexo 6. FORMATO DEL* ***CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, para cumplir con los requisitos habilitantes),* ***en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.****"*

3.4) Incumplimiento de requisitos financieros habilitantes: El indicie de cobertura de intereses registrado en el RUP la CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS es indeterminado.

Si bien es cierto que los requisitos financieros de propuestas con oferentes plurales serán evaluados mediante una ponderación de los indicadores financieros individuales de cada proponente, se pone de presente que la **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS,** integrante de la **UNIÓN TEMPORAL MUJERES POR TIC** no cumple con el nivel mínimo de razón de cobertura de intereses, establecido en el punto 5.2 del Pliego de Condiciones, toda vez que según la información inscrita en su RUP se registra como indeterminado.

Esta circunstancia, sumada a la ausencia de estados financieros y certificado de capacidad feneciera y organizacional impide realizar una ponderación de los indicadores financieros individuales de cada proponente, por lo cual se incurre en la siguiente causal de rechazo: *"4.5 CAUSALES DE RECHAZO. (…) Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y/o evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas."*

RESPUESTA No.6:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL MUJERES POR TICen los numerales 3.2 y 3.3 son improcedentes, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría

sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las Empresas que conforman la UNIÓN TEMPORAL MUJERES POR TIC no están incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

En cuanto al numeral 3.4, se precisa que mediante radicado No.202067184 del 12 de agosto del 2020, la Subdirección Financiera radico en el GIT de Contratación la evaluación financiera preliminar del proceso FTIC-LP-028-2020, en la cual la CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES "MULTIÉTNIAS" NIT.830.018.406-7 cumple con todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, en cuanto al indicador de razón de cobertura de intereses efectivamente su resultado es INDETERMINADO debido a que la Corporación no presenta gastos de intereses, en este caso y teniendo en cuenta que la Utilidad Operacional es positiva, CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el cual reza:

"Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses."

Por lo anterior, la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la UNIÓN TEMPORAL MUJERES POR TIC, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACION No.7:

4.1) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: IKALA – EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S. no aporta certificado de capacidad financiera y organizacional.

IKALA – EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S. no aporta el certificado de capacidad financiera y organizacional, documento que corresponde al Anexo 6, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación*, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual****, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

(…)

- Deberá presentar un ***certificado del Contador y Revisor Fiscal, según el caso*** *(Véase formato Anexo 6. FORMATO DEL* ***CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, para cumplir con los requisitos habilitantes),* ***en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.****"*

RESPUESTA No.7:

La anterior observación sobre la propuesta presentada por la IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S. NIT.811.022.703-6 en el numeral 4.1 es improcedente, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo*

cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos diferentes al RUP, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el proponente IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S. NIT.811.022.703-6 no están incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

Por lo anterior, la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada al proponente IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S. NIT.811.022.703-6, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.8:

5.1) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: Ninguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL FONTIC MUJER aporta estados financieros comparativos.

Ninguno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FONTIC MUJER** aporta su balance general comparativo a corte 31 de diciembre 2019-2018, como tampoco los estados de resultado comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018 y sus notas, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

***Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación**, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

***Sin embargo,** y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual**, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

(…)

- ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal*** *(este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

RESPUESTA No.8:

La anterior observación sobre la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL FONTIC MUJER en el numeral 5.1 es improcedente, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos diferentes al RUP, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Teniendo en cuenta que las Empresas que conforman la UNIÓN TEMPORAL FONTIC MUJER no están incursas en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

Por lo anterior, la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada al proponente UNIÓN TEMPORAL FONTIC MUJER, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.9:

6.1) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: Ninguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL MUNDO MUJER FESSANJOSÉ- TRIÁNGULO – EUONIA aporta estados financieros comparativos.

Ninguno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL MUNDO MUJER FESSANJOSÉ-TRIÁNGULO – EUONIA** aporta su balance general comparativo a corte 31 de diciembre 2019-2018, como tampoco los estados de resultado comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018 y sus notas, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación*, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual****, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

- ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

(…)

- ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal*** *(este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

6.2) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: Ninguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL MUNDO MUJER FESSANJOSÉ- TRIÁNGULO – EUONIA no aporta certificado de capacidad financiera y organizacional.

Ninguno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL MUNDO MUJER FESSANJOSÉ-TRIÁNGULO – EUONIA** aporta el certificado de capacidad financiera y organizacional, el cual corresponde al Anexo 6, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación*, a la*

fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual****, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

(…)

- Deberá presentar un ***certificado del Contador y Revisor Fiscal, según el caso*** *(Véase formato Anexo 6. FORMATO DEL* ***CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, para cumplir con los requisitos habilitantes),* ***en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.****"*

6.3) Incumplimiento de requisitos financieros habilitantes: El indicie de cobertura de intereses registrado en el RUP de EUONIA S.A.S es indeterminado.

Si bien es cierto que los requisitos financieros de propuestas con oferentes plurales serán evaluados mediante una ponderación de los indicadores financieros individuales de cada proponente, se pone de presente que **EUONIA S.A.S**, integrante de la **UNIÓN TEMPORAL MUNDO MUJER FESSANJOSÉ-TRIÁNGULO – EUONIA** no cumple con el nivel mínimo de razón de cobertura de intereses, establecido en el punto 5.2 del Pliego de Condiciones, toda vez que según la información inscrita en su RUP se registra como indeterminado.

Esta circunstancia, sumada a la ausencia de estados financieros y certificado de capacidad feneciera y organizacional impide realizar una ponderación de los indicadores financieros individuales de cada proponente, por lo cual se incurre en la siguiente causal de rechazo: *"4.5*

RESPUESTA No.9:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL MUNDO MUJER FESSANJOSÉ-TRIÁNGULO – EUONIA en los numerales 6.1 y 6.2 son improcedentes, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría

sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las Empresas que conforman la UNIÓN TEMPORAL MUNDO MUJER FESSANJOSÉ-TRIÁNGULO – EUONIA no están incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

En cuanto al numeral 6.3, se precisa que mediante radicado No.202067184 del 12 de agosto del 2020, la Subdirección Financiera radico en el GIT de Contratación la evaluación financiera preliminar del proceso FTIC-LP-028-2020, en la cual EUONIA SAS NIT.901.251.958-5 cumple con todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, en cuanto al indicador de razón de cobertura de intereses efectivamente su resultado es INDETERMINADO debido a que esta Empresa no presenta gastos de intereses, en este caso y teniendo en cuenta que la Utilidad Operacional es positiva, CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el cual reza:

"Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses."

Por lo anterior, la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la UNIÓN TEMPORAL MUNDO MUJER FESSANJOSÉ-TRIÁNGULO - EUONIA, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.10:

7.1) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S no aporta estados financieros comparativos.

PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S no aporta su balance general comparativo a corte 31 de diciembre 2019-2018, como tampoco los estados de resultado comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018 y sus notas, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación*, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual****, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

- ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

(…)

- ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal*** *(este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

7.2) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S no aporta certificado de capacidad financiera y organizacional.

PROYECTAMOS COLOMBIA SAS no aporta el certificado de capacidad financiera y organizacional, documento que corresponde al Anexo 6, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación*, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual****, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

- Deberá presentar un ***certificado del Contador y Revisor Fiscal, según el caso*** *(Véase formato Anexo 6. FORMATO DEL* ***CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, para cumplir con los requisitos habilitantes),* ***en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.****"*

RESPUESTA No.10:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por la PROYECTAMOS COLOMBIA SAS NIT.900.555.513-3 en los numerales 7.1 y 7.2 son improcedentes, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Teniendo en cuenta que PROYECTAMOS COLOMBIA SAS NIT.900.555.513-3 no está incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

En consecuencia la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la PROYECTAMOS COLOMBIA SAS NIT.900.555.513-3, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.11:

8.3) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: Ninguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL TIC MUJER 2020 aporta estados financieros comparativos.

Ninguno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL TIC MUJER 2020** aporta su balance general comparativo a corte 31 de diciembre 2019-2018, como tampoco los estados de resultado comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018 y sus notas, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

> *"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***
>
> ***Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación**, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*
>
> ***Sin embargo,** y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual**, **deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así**:*
>
> - ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*
>
> - ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*
>
> - ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*
>
> *(…)*
>
> - ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal** (este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

8.4) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: Ninguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL TIC MUJER 2020 no aporta certificado de capacidad financiera y organizacional.

Ninguno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL TIC MUJER 2020** aporta el certificado de capacidad financiera y organizacional, el cual corresponde al Anexo 6, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

***Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación**, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

***Sin embargo,** y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual**, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así**:*

(…)

*- Deberá presentar un **certificado del Contador y Revisor Fiscal, según el caso** (Véase formato Anexo 6. FORMATO DEL **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), **en el cual conste que cada uno de los valores de los***

***indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.**"*

RESPUESTA No.11:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL TIC MUJER 2020 en los numerales 8.3 y 8.4 son improcedentes, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

> Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Teniendo en cuenta que las Empresas que conforman la UNIÓN TEMPORAL TIC MUJER 2020 no están incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional

al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

En consecuencia la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la UNIÓN TEMPORAL TIC MUJER 2020, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.12:

9.3) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: Ninguno de los integrantes del CONSORCIO CONSULTORIA CEPAL aporta estados financieros comparativos.

Ninguno de los integrantes del **CONSORCIO CONSULTORIA CEPAL** aporta su balance general comparativo a corte 31 de diciembre 2019-2018, como tampoco los estados de resultado comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018 y sus notas, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

***Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación**, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

***Sin embargo,** y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual**, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así**:*

- ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

(…)

- ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal*** *(este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

RESPUESTA No.12:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por el CONSORCIO CONSULTORIA CEPAL en el numeral 9.3 son improcedentes, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Teniendo en cuenta que las Empresas que conforman el CONSORCIO CONSULTORIA CEPAL no están incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

En consecuencia la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la CONSORCIO CONSULTORIA CEPAL, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.13:

10.1) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: La CORPORACIÒN ESCALANDO FUTURO NO aporta estados financieros comparativos.

La **CORPORACIÒN ESCALANDO FUTURO** NO aporta su balance general comparativo a corte 31 de diciembre 2019-2018, como tampoco los estados de resultado comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018 y sus notas, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación*, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual****, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

- ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

(…)

- ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal*** *(este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

10.2) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: La CORPORACIÒN ESCALANDO FUTURO NO aporta certificado de capacidad financiera y organizacional.

La **CORPORACIÒN ESCALANDO FUTURO** NO aporta el certificado de capacidad financiera y organizacional, el cual corresponde al Anexo 6, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación*, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual****, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

(…)

- Deberá presentar un ***certificado del Contador y Revisor Fiscal, según el caso*** *(Véase formato Anexo 6. FORMATO DEL* ***CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, para cumplir con los requisitos habilitantes),* ***en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.****"*

10.3) Incumplimiento de requisitos financieros habilitantes: El indicie de cobertura de intereses registrado en el RUP la CORPORACIÒN ESCALANDO FUTURO es indeterminado.

La **CORPORACIÒN ESCALANDO FUTURO** no cumple con el nivel mínimo de razón de cobertura de intereses, establecido en el punto 5.2 del Pliego de Condiciones, toda vez que según la información inscrita en su RUP se registra como indeterminado.

Esta circunstancia, sumada a la ausencia de estados financieros y certificado de capacidad feneciera y organizacional impide realizar una ponderación de los indicadores financieros individuales de cada proponente, por lo cual se incurre en la siguiente causal de rechazo: *"4.5 CAUSALES DE RECHAZO. (…) Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y/o evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas."*

RESPUESTA No.13:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por la CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO NIT.900.017.160-1 en los numerales 10.1 y 10.2 son improcedentes, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de

Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO NIT.900.017.160-1 no está incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

En cuanto al numeral 10.3, se precisa que mediante radicado No.202067184 del 12 de agosto del 2020, la Subdirección Financiera radico en el GIT de Contratación la evaluación financiera preliminar del proceso FTIC-LP-028-2020, en la cual CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO NIT.900.017.160-1 cumple con todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, en cuanto al indicador de razón de cobertura de intereses efectivamente su resultado es INDETERMINADO debido a que esta Empresa no presenta gastos de intereses, en este caso y teniendo en cuenta que la Utilidad Operacional es positiva, CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el cual reza:

"Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses."

Por lo anterior, la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO NIT.900.017.160-1, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.14:

12.2) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: Ninguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO FUTURO aporta estados financieros comparativos.

Ninguno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FONTIC MUJER** aporta su balance general comparativo a corte 31 de diciembre 2019-2018, como tampoco los estados de resultado comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018 y sus notas, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

> *"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***
>
> ***Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación**, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual,* ***deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

- ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

(…)

- ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal*** *(este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

12.3) Incumplimiento de requisitos financieros habilitantes: El indicie de cobertura de intereses registrado en el RUP de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INNOVACIÓN y de la ASOCIACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL es indeterminado.

Si bien es cierto que los requisitos financieros de propuestas con oferentes plurales serán evaluados mediante una ponderación de los indicadores financieros individuales de cada proponente, se pone de presente que la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INNOVACIÓN y la ASOCIACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL,** integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO FUTURO** no cumplen con el nivel mínimo de razón de cobertura de intereses, establecido en el punto 5.2 del Pliego de Condiciones, toda vez que según la información inscrita en sus respectivos RUP se registra como indeterminado.

Esta circunstancia, sumada a la ausencia de estados financieros impide realizar una ponderación de los indicadores financieros individuales de cada proponente, por lo cual se incurre en la siguiente causal de rechazo: *"4.5 CAUSALES DE RECHAZO. (…) Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y/o evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas."*

RESPUESTA No.14:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO FUTURO en el numeral 12.2 es improcedente, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las Empresas que conforman la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO FUTURO no están incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

En cuanto al numeral 12.3, se precisa que mediante radicado No.202067184 del 12 de agosto del 2020, la Subdirección Financiera radico en el GIT de Contratación la evaluación financiera preliminar del proceso FTIC-LP-028-2020, en la cual las ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL - ANDES NIT.800.228.885-3 y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INNOVACIÓN - ASOCOINN- NIT.901.294.654-6 cumplen con todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, en cuanto al indicador de razón de cobertura de intereses efectivamente su resultado es INDETERMINADO debido a que estas Empresas no presentan gastos de intereses, en este caso y teniendo en cuenta que la Utilidad Operacional de ambas Empresas es positiva, CUMPLEN con el indicador de razón de cobertura de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el cual reza:

"Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses."

Por lo anterior, la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO FUTURO, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.15:

13.3) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: Ninguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO FUTURO aporta estados financieros comparativos.

Ninguno de los integrantes de la **UNION TEMPORAL MUJERES EMPODERADAS TICS 2020 aporta** su balance general comparativo a corte 31 de diciembre 2019-2018, como tampoco los estados de resultado

comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018 y sus notas, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

***Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación**, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

***Sin embargo,** y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual**, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así**:*

- ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

(…)

- ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal** (este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

RESPUESTA No.15:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL MUJERES EMPODERADAS TICS 2020 en el numeral 13.3 es improcedente, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría

sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Teniendo en cuenta que las Empresas que conforman la UNIÓN TEMPORAL MUJERES EMPODERADAS TICS 2020 no están incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

En consecuencia la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la UNIÓN TEMPORAL MUJERES EMPODERADAS TICS 2020, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.16:

14.1) Incumplimiento de requisitos financieros habilitantes: El nivel de capital de trabajo y patrimonio registrados en el RUP la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA no tienen los niveles mínimos requeridos en el pliego de condiciones.

El punto 5.2 del Pliego de Condiciones exige que se el proponente, como mínimo, tenga un capital de trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente) igual al 25% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Por otro lado, también exige un patrimonio (Activo total – Pasivo total) igual al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección

Según el punto 3.2 del Pliego de Condiciones el Presupuesto oficial del presente proceso de selección es de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TREINTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.323.030.032), y su 25% y 30% equivale a QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($580.757.508) y seiscientos noventa y seis millones novecientos nueve mil nueve pesos ($696,909,009).

Según la información el RUP, como también la del certificado de capacidad financiera y organizacional, de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA,** esta tiene un capital de trabajo y patrimonio muy inferiores al requerido por el Pliego de Condiciones, por lo cual no cumple con los requisitos financieros habilitantes.

RESPUESTA No.16:

El RUP presentado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga fue renovado el 11 de julio del 2020, quedando en firme el 28 de julio del 2020, es decir, dentro del término establecido en el presente proceso para subsanar, con la siguiente información financiera a corte 31 de diciembre del 2019:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2019/12/31

ACTIVO CORRIENTE	$	22.474.848.000
ACTIVO TOTAL	$	68.287.197.000
PASIVO CORRIENTE	$	11.616.073.000
PASIVO TOTAL	$	12.243.549.000
PATRIMONIO	$	56.043.648.000
UTILIDAD OPERACIONAL	$	3.843.103.000
GASTOS DE INTERESES	$	39.869.629

C E R T I F I C A
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 1,93
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,17
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: 96,39

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

C E R T I F I C A
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,05

mediante radicado No.202067184 del 12 de agosto del 2020, la Subdirección Financiera radico en el GIT de Contratación la evaluación financiera preliminar del proceso FTIC-LP-028-2020, en la cual CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA NIT.890.200.110-1 cumplen con todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, con los siguientes resultados:

LIQUIDEZ igual o superior a una vez	ACTIVO CORRIENTE	22,474,848,000.00	1.93	**CUMPLE**
	PASIVO CORRIENTE	11,616,073,000.00		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO igual o inferior a 70%	PASIVO TOTAL	12,243,549,000.00	0.18	**CUMPLE**
	ACTIVO TOTAL	68,287,197,000.00		
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES mayor o igual a 1,0	UTILIDAD OPERACIONAL	3,843,103,000.00	96.39	**CUMPLE**
	GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS	39,869,629.00		
CAPITAL DE TRABAJO igual o mayor al 25% del presupuesto oficial	ACTIVO CORRIENTE	22,474,848,000.00	10,858,775,000.00	**CUMPLE**
	PASIVO CORRIENTE	11,616,073,000.00		
PATRIMONIO igual o mayor al 30% del presupuesto oficial	ACTIVO TOTAL	68,287,197,000.00	56,043,648,000.00	**CUMPLE**
	PASIVO TOTAL	12,243,549,000.00		
	INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual a 0	UTILIDAD OPERACIONAL	3,843,103,000.00	0.07	**CUMPLE**
	PATRIMONIO	56,043,648,000.00		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual a 0	UTILIDAD OPERACIONAL	3,843,103,000.00	0.06	**CUMPLE**
	ACTIVO TOTAL	68,287,197,000.00		

En consecuencia la Subdirección Financiera no acepta la observación y se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA NIT.890.200.110-1, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.17:

15.1) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: La FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS no aporta estados financieros comparativos.

La **FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** no aporta el balance general, como tampoco estados de resultado y sus notas, comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

***Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación**, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual****, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

- ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

(…)

- ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal*** *(este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

15.2) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: La FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS no aporta certificado de capacidad financiera y organizacional.

La **FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** no aporta el certificado de capacidad financiera y organizacional, el cual corresponde al Anexo 6, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"****5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación*, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015,*

tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual****, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

(…)

- Deberá presentar un ***certificado del Contador y Revisor Fiscal, según el caso*** *(Véase formato Anexo 6. FORMATO DEL* ***CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, para cumplir con los requisitos habilitantes),* ***en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.****"*

15.3) Incumplimiento de requisitos financieros habilitantes: El nivel de capital de trabajo y razón de cobertura de intereses registrados en el RUP la FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS no cumple los niveles mínimos requeridos en el pliego de condiciones.

El punto 5.2 del Pliego de Condiciones exige que se el proponente, como mínimo, tenga un capital de trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente) igual al 25% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Por otro lado, también exige un índice de razón de cobertura de intereses igual o mayor a 1.0.

Según el punto 3.2 del Pliego de Condiciones el Presupuesto oficial del presente proceso de selección es de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TREINTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.323.030.032), y su 25% equivale a QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($580.757.508).

Según la información el RUP, como también la del certificado de capacidad financiera y organizacional, de la **FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS,** esta tiene un capital de trabajo muy inferior al requerido por el Pliego de Condiciones.

Por otro lado, el proponente no cumple con el nivel mínimo de razón de cobertura de intereses, establecido Pliego de Condiciones, toda vez que según la información inscrita en su RUP se registra como indeterminado.

Esta circunstancia, sumada a la ausencia de estados financieros y certificado de capacidad feneciera y organizacional impide realizar una ponderación de los indicadores financieros

individuales de cada proponente, por lo cual se incurre en la siguiente causal de rechazo: *"4.5 CAUSALES DE RECHAZO. (…) Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y/o evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas."*

RESPUESTA No.17:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS NIT.900.036.856-8 en los numerales 15.1 y 15.2 son improcedentes, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

> Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS NIT.900.036.856-8 no está incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

En cuanto al numeral 15.3, se precisa que mediante radicado No.202067184 del 12 de agosto del 2020, la Subdirección Financiera radico en el GIT de Contratación la evaluación financiera preliminar del proceso FTIC-LP-028-2020, en la cual la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS NIT.900.036.856-8 cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses efectivamente su resultado es INDETERMINADO debido a que esta Empresa no presenta gastos de intereses, en este caso y teniendo en cuenta que la Utilidad Operacional es positiva, CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el cual reza:

"Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses."

El RUP presentado en el subsane por la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS NIT.900.036.856-8 fue renovado el 03 de agosto del 2020, quedando en firme el 20 de agosto del 2020, es decir, dentro del término establecido en el presente proceso para subsanar, con la siguiente información financiera a corte 31 de diciembre del 2019:

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2019/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	$677.929.083,00
ACTIVO TOTAL:	$3.644.920.077,00
PASIVO CORRIENTE:	$816.059,00
PASIVO TOTAL:	$1.277.784.135,00
PATRIMONIO:	$2.367.135.942,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$356.537.918,00
GASTOS DE INTERESES:	$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	830,73
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,35
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,09

Al aplicar las formulas establecidas para cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS NIT.900.036.856-8 cumple con todos los requisitos habilitantes:

LIQUIDEZ igual o superior a una vez	ACTIVO CORRIENTE	677,929,083.00	830.74	**CUMPLE**
	PASIVO CORRIENTE	816,059.00		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO igual o inferior a 70%	PASIVO TOTAL	1,277,784,135.00	0.35	**CUMPLE**
	ACTIVO TOTAL	3,644,920,077.00		
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES mayor o igual a 1,0	UTILIDAD OPERACIONAL	356,537,918.00	INDETERMINADO	**CUMPLE**
	GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS	-		
CAPITAL DE TRABAJO igual o mayor al 25% del presupuesto oficial	ACTIVO CORRIENTE	677,929,083.00	677,113,024.00	**CUMPLE**
	PASIVO CORRIENTE	816,059.00		
PATRIMONIO igual o mayor al 30% del presupuesto oficial	ACTIVO TOTAL	3,644,920,077.00	2,367,135,942.00	**CUMPLE**
	PASIVO TOTAL	1,277,784,135.00		
	INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual a 0	UTILIDAD OPERACIONAL	356,537,918.00	0.15	**CUMPLE**
	PATRIMONIO	2,367,135,942.00		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual a 0	UTILIDAD OPERACIONAL	356,537,918.00	0.10	**CUMPLE**
	ACTIVO TOTAL	3,644,920,077.00		

Por lo anterior, la Subdirección Financiera no acepta las observaciones y modifica la evaluación financiera preliminar realizada a la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS NIT.900.036.856-8, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.18:

17.2) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: COMSISTELCO S.A.S. no aporta estados financieros comparativos.

COMSISTELCO S.A.S. no aporta el balance general, como tampoco estados de resultado y sus notas, comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

***Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación**, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015,*

tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Sin embargo, *y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual,* ***deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así****:*

- ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018****, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

(…)

- ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal*** *(este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

RESPUESTA No.18:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por la COMSISTELCO S.A.S. NIT.830.007.379-9 en el numeral 17.2 es improcedente, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de

Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que COMSISTELCO S.A.S. NIT.830.007.379-9 no está incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

Por lo anterior, la Subdirección Financiera no acepta las observaciones y se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la COMSISTELCO S.A.S. NIT.830.007.379-9, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.19:

18.3) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: ninguno de los proponentes aporta Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador y/o revisor fiscal que emite la certificación de capacidad financiera y organizacional, como sus estados financieros.

El punto 5.2 del Pliego de Condiciones exige que se aporte certificado de capacidad financiera y organizacional del proponente, en los siguientes términos.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

***Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación**, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

***Sin embargo,** y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual**, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así**:*

(…)

*- Deberá presentar un **certificado del Contador y Revisor Fiscal, según el caso** (Véase formato Anexo 6. FORMATO DEL **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), **en el cual conste que cada uno de los valores de los***

indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.

(…)

- ***Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores**."*

Al revisar certificación de capacidad financiera y organizacional, como los estados financieros comparativos, de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMANDO MUJERES** se encuentra que ninguno aporta los antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Contador y/o revisor fiscal que emite la certificación de capacidad financiera y organizacional, como sus estados financieros.

RESPUESTA No.19:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMANDO MUJERES en el numeral 18.3 es improcedente, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

*"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, **No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente** y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las Empresas que conforman la UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMANDO MUJERES no están incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

Diferente es el caso de los indicadores financieros los cuales no cumple en su totalidad, mediante radicado No.202067184 del 12 de agosto del 2020, la Subdirección Financiera radico en el GIT de Contratación la evaluación financiera preliminar del proceso FTIC-LP-028-2020, en la cual las UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMANDO MUJERES no cumple con el Indicador de Patrimonio.

Por lo anterior, la Subdirección Financiera no acepta las observaciones y se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMANDO MUJERES, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando NO HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.20:

20.4) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: La PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NO aporta estados financieros comparativos.

La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** NO aporta su balance general comparativo a corte 31 de diciembre 2019-2018, como tampoco los estados de resultado comparativos a corte 31 de diciembre 2019-2018 y sus notas, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

*"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

***Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación**, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*

***Sin embargo,** y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual**, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así**:*

- ***Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

- ***Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 – 2018**, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.*

(…)

- ***Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal** (este último en los* casos de ley), y certificados de conformidad con las *normas legales vigentes."*

20.5) Incumplimiento de documentos financieros habilitantes: La PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NO aporta certificado de capacidad financiera y organizacional.

La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** NO aporta el certificado de capacidad financiera y organizacional, el cual corresponde al Anexo 6, por lo cual no cumple con los documentos requeridos para evaluar la capacidad financiera del proponente, como lo establece el punto 5.2 del Pliego de Condiciones.

> *"**5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***
>
> ***Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación**, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.*
>
> ***Sin embargo,** y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual**, **deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así**:*
>
> *(…)*
>
> *- Deberá presentar un **certificado del Contador y Revisor Fiscal, según el caso** (Véase formato Anexo 6. FORMATO DEL **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), **en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.**"*

RESPUESTA No.20:

Las anteriores observaciones sobre la propuesta presentada por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT.860.013.720-1 en los numerales 20.4 y 20.5 son improcedentes, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

> Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT.860.013.720-1 no están incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento

adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, sin embargo, este no cumple con firmeza de la información financiera a corte 31-12-2019, razón por la que NO CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

Por lo anterior, la Subdirección Financiera no acepta las observaciones y se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT.860.013.720-1, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando NO HABILITADA para continuar en el presente proceso.

PROPONENTE: ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES ADOS
Fecha: 14/08/2020

OBSERVACIÓN No.21:

OBSERVACIONES A PROYECTAMOS COLOMBIA SAS

SEXTO.: El proponente no adjunto dentro de su propuesta el anexo 6 Capacidad Financiera, por tal razón solicitamos a la entidad, proceda a declarar la propuesta NO HABILITADA, y consecuentemente sea RECHAZADA DE PLANO.

RESPUESTA No.21:

La anterior observación sobre la propuesta presentada por la PROYECTAMOS COLOMBIA SAS NIT.900.555.513-3 es improcedente, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Teniendo en cuenta que PROYECTAMOS COLOMBIA SAS NIT.900.555.513-3 no está incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

En consecuencia la Subdirección Financiera se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la PROYECTAMOS COLOMBIA SAS NIT.900.555.513-3, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.22:

CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO

SEXTO.: El proponente no adjunto dentro de su propuesta el anexo 6 Capacidad Financiera, por tal razón solicitamos a la entidad, proceda a declarar la propuesta NO HABILITADA, y consecuentemente sea RECHAZADA DE PLANO.

RESPUESTA No.22:

La anterior observación sobre la propuesta presentada por la CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO NIT.900.017.160-1 es improcedente, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD***

ORGANIZACIONAL, *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO NIT.900.017.160-1 no está incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados.

En consecuencia la Subdirección Financiera no acepta la observación y se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO NIT.900.017.160-1, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.23:

Asunto.: Observaciones al informe de evaluación preliminar **UNIÓN TEMPORAL FONTIC MUJER**

Cordial saludo,

Encontrandonos dentro del plazo establecido, nos permitimos elevar las siguientes observaciones al informe de evaluación preliminar frente a la propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL FONTIC MUJER**, de la siguiente manera:

PRIMERO.: La entidad les solicito a los proponentes que para participar y quedar habilitados debían diligenciar el anexo No. 6 CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,

La UNION TEMPORAL FONTIC MUJER, esta incumpliendo con este requisito, puesto que la entidad estableció en dentro del pliego de condiciones que si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.



Adjunto a la presente, los Estados Financieros certificados y auditados a 31 de diciembre de 2019, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada en los estados financieros y en el formato es cierta

Atentamente,

JOHN EDINSON MARTINEZ GARCIA
C.C 94.535.178 de Cali
Representante Legal
PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS
john.martinez@password.com.co
Dirección: Calle 29 No. 6 – 94 Oficina 901
Tel. 340 1363

LORENA MOSQUERA ZUÑIGA
C.C. 38.595.472
Revisor Fiscal
T.P. 127149-T

Como puede verse, dicho anexo de la **UNION TEMPORAL FONTIC MUJER,** solo fue firmado por el representante legal de la unión temporal y no todos los miembros que la conforma por tal motivo manifestamos a la entidad se proceda a RECHAZAR de plano la integralidad de la propuesta presentada por no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

RESPUESTA No.23:

La anterior observación sobre la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL FONTIC MUJER es improcedente, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en

cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

> Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las Empresas que conforma la UNIÓN TEMPORAL FONTIC MUJER no están incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados, aclarando que el Anexo No.6 no procede para el presente caso.

En consecuencia la Subdirección Financiera no acepta la observación y se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la UNIÓN TEMPORAL FONTIC MUJER, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.24:

OBSERVACIÓN A UNIÓN TEMPORAL TIC MUJERES 2020

TERCERO.: El proponente no adjunto dentro de su propuesta el anexo 6 Capacidad Financiera, por tal razón solicitamos a la entidad, proceda a declarar la propuesta NO HABILITADA, y consecuentemente sea RECHAZADA DE PLANO.

RESPUESTA No.24:

La anterior observación sobre la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL TIC MUJER 2020 es improcedente, toda vez que para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el único documento idóneo es el RUP renovado y en firme con información financiera a corte 31-12-2019, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el párrafo segundo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual reza:

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Ahora bien, el mismo Pliego de Condiciones establece una salvedad de presentar el RUP y en su lugar otros documentos, solamente para los casos excepcionales de Ley, tal como se puede evidenciar en el tercer párrafo del numeral 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA el cual reza:

"Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, ***No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente*** *y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:*

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,*** *para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.*

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el ***Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL****, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.*

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores."

Por lo anterior, el único documento idóneo sobre el cual se verifican los indicadores de capacidad financiera y organizacional es el RUP, los otros documentos que mencionan en las observaciones anteriores, aplicaría sólo para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables **no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP** esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de

Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las Empresas que conforma la UNIÓN TEMPORAL TIC MUJER 2020 no están incursa en ninguna de las anteriores excepciones, no están obligada a presentar ningún documento adicional al RUP para efectos de validar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, razón por la cual CUMPLE con los documentos financieros solicitados, aclarando que el Anexo No.6 no procede para el presente caso.

En consecuencia, la Subdirección Financiera no acepta la observación y se mantiene en la evaluación financiera preliminar realizada a la UNIÓN TEMPORAL TIC MUJER 2020, de acuerdo a lo antes mencionado, quedando HABILITADA para continuar en el presente proceso.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (27) días del mes de agosto del 2020.

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ REYES
Subdirector Financiero

Revisó: Constanza Castro Sánchez –Coordinadora Grupo Interno de Contabilidad
Proyectó: Carmenza Rojas Quintero – Contratista Grupo Interno de Contabilidad